



MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ
PLIEGO DE CONDICIONES PARTICULARES
Y ESPECIFICACIONES TÉCNICAS
LICITACIÓN PRIVADA Nº 86/2022
APERTURA DÍA: 22/12/2022 - Hora: 11:00 HS.
PRESENTACIÓN de SOBRES en el ÁREA de SUMINISTROS
HASTA el DÍA: 22/12/2022 - Hora: 10:00 HS.

Art. 1º.- OBJETO: El presente llamado a Licitación Privada, tiene por objeto la CONTRATACIÓN del SERVICIO de TRANSPORTE por DIEZ (10) noches, para la realización del programa municipal “Mi primer carnaval”, los meses de enero, febrero y marzo del año 2023, organizado por este municipio a través de diferentes áreas. Las propuestas presentadas deberán estar en un todo conforme a las descripciones del presente Pliego de Condiciones Particulares.

Art. 2º.- CARACTERÍSTICAS DEL SERVICIO:

-CUARENTA (40) COLECTIVOS en total: que serán repartidos en CUATRO (4) colectivos por noche, a lo largo de las noches de carnaval de los meses de enero y febrero del año 2023.

El servicio deberá contar con:

-Buscar al lugar que indique la Municipalidad, dentro del ejido urbano de la ciudad, a las personas que van al carnaval, traslado al corsódromo “José Luis GESTRO”, la espera y una vez terminado el espectáculo el correspondiente traslado de vuelta.

Art. 3º.- COTIZACIÓN: La cotización deberá ser presentada en moneda de curso legal (PESOS) y deberá incluir todo tipo de gastos que la prestación del servicio irrogue.

Art. 4º.- IMPUESTOS: En la cotización de precio deberán incluirse todos los rubros por costos financieros, ganancias, seguros, impuestos, tasas y contribuciones de carácter Nacional, Provincial, y/o Municipal.

Art. 5º.- ADJUDICACIÓN: La misma se efectuará en forma total, a la oferta que el Departamento Ejecutivo estime conveniente a los intereses de este Municipio, conforme al estudio de las propuestas presentadas, no estando obligado a adjudicar la propuesta más económica.

Art. 6º.- FORMA DE PAGO: El pago se efectivizará a los DIEZ (10) días, que podrá ser de forma parcial, luego de realizado cada servicio y prestado la conformidad por parte de la Municipalidad, previa presentación de la factura correspondiente ante el Área de Suministros Municipal.

Art. 7º.- ALTERNATIVA DE PAGO: Los oferentes podrán especificar otra alternativa de pago y será oportunamente evaluada por la Oficina Técnica.

Art. 8º.- ALTERNATIVAS: Los oferentes podrán especificar oferta alternativa a las características técnicas insertas en el presente Pliego, la que deberá constar en foja separada y será oportunamente evaluada por el área técnica. Todas las marcas que se mencionan en el presente son sugeridas, pudiendo en todos los casos, ofertarse otras de similar funcionamiento.

Art. 9º.- VARIACIÓN DE PRECIOS: No se reconocerá ningún tipo de variación ni redeterminación de precios. El oferente deberá prever en el precio todo tipo de variables que afecten los costos que deba afrontar.

Art. 10º.- RESERVAS: La Municipalidad se reserva el derecho de rechazar la propuesta, que no reúnan las condiciones exigidas, sin que ello signifique la posibilidad del reclamo alguno a favor del adjudicatario.

Art. 11º.- TRANSCRIPCIÓN: En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 179º, Ley Nº 10.027, se transcriben los artículos 176º, 177º y 178º del mismo cuerpo legal, los que forman parte del presente Pliego:

“ARTÍCULO 176º.- Las corporaciones municipales, como personas jurídicas, responden de sus obligaciones con todas sus rentas no afectadas a servicios públicos o en garantía de una obligación. La afectación, para ser válida, será previa a la acción de los acreedores y sancionada por Ordenanza con los requisitos del artículo 158º de la Ley 10.027.

ARTÍCULO 177º.- Los inmuebles de propiedad municipal afectados a un uso o servicio público



MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ
PLIEGO DE CONDICIONES PARTICULARES
Y ESPECIFICACIONES TÉCNICAS
LICITACIÓN PRIVADA Nº 86/2022
APERTURA DÍA: 22/12/2022 - Hora: 11:00 HS.
PRESENTACIÓN de SOBRES en el ÁREA de SUMINISTROS
HASTA el DÍA: 22/12/2022 - Hora: 10:00 HS.

o destinado a esos fines por ordenanzas o leyes, no se considerarán prenda de los acreedores de la corporación ni podrán ser embargados.

ARTÍCULO 178º.- Cuando las corporaciones municipales fueren condenadas al pago de una suma de dinero, sólo podrá el acreedor embargar sus bienes si transcurrido un año desde que la sentencia quedó firme, los respectivos cuerpos deliberantes no arbitraran los recursos para efectuar el pago.

Cuando se disponga el embargo de los recursos coparticipables, tanto de origen nacional como provincial, como las rentas no afectadas a servicios públicos esenciales, la autoridad que lo determine sólo podrá afectar hasta el veinte por ciento (20%) de dichos recursos.”

Art. 12º.- PRESUPUESTO OFICIAL: El Presupuesto Oficial asciende a la suma de PESOS UN MILLÓN TRESCIENTOS SESENTA MIL (\$ 1.360.000,00).

AGUSTÍN DANIEL SOSA
Secretario de Gobierno